



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 685/2018**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 13 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece los periodos académicos y determina que, estos, son ordinarios y extraordinarios. Período académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el período académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario.

En las carreras, durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar entre 45 y 55 horas para las actividades de aprendizaje.

En las IES, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre.

Las carreras que se amparan en convenios internacionales de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y las carreras de formación policial y militar, al igual que los programas de posgrado, por su naturaleza, podrán planificar sus periodos académicos de modo diferente. Estas carreras y los programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento.

Período académico extraordinario. - Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente período.

Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los periodos académicos ordinarios como extraordinarios. En el caso de que se realicen en periodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en este Reglamento.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 685/2018

**Que**, el Art. 24, lit. o) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad, los distributivos académicos de las Unidades Académicas y los modelos: educativo, pedagógico y curricular; así como los planes, programas y proyectos para el funcionamiento de las Unidades Académicas, sus carreras y/o modalidades de estudio de la Universidad; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el literal f) del artículo 46 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: Las atribuciones del Consejo Académico Universitario SON: "Analizar y sugerir al Consejo Universitario la aprobación de los distributivos de trabajo de los docentes."

**Que**, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Los periodos académicos. - La UTMACH reconoce dos tipos de periodos: ordinario y extraordinario.

El periodo ordinario, se desarrollará regularmente en un plazo de 18 semanas incluida la fase formativa y de evaluación, sin considerar el proceso de matrícula.

El periodo extraordinario, se desarrollará en un plazo menor a 16 semanas incluyendo la fase formativa y de evaluación, sin considerar el proceso de registro.

Para armonizar curricularmente el sistema educativo, se implementarán dos periodos académicos ordinarios al año de 18 semanas cada periodo, incluida la fase de evaluación, con 50 horas semanales de actividad de aprendizaje de un estudiante a tiempo completo.

El primer periodo estará comprendido entre abril y septiembre; y el segundo estará comprendido entre octubre y marzo. En las carreras de Medicina Humana y Odontología el período académico equivale a 20 semanas.

Las carreras con intercambio internacional, las prácticas pre-profesionales y los programas de posgrado podrán planificar sus periodos académicos de forma que se adecúen a los requerimientos de un aprendizaje intensivo y de movilidad académica.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 685/2018**

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-684-OF, de fecha 16 de octubre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer la resolución N° 210-VR-ACD/2018 de Consejo Académico Universitario, la cual indica:

"Sugerir a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

1. Aprobar el reajuste de los Distributivos de Labores Académicas y horarios, periodo 2018 II, de las Unidades de Ciencias Químicas y de la salud y Ciencias Sociales, de conformidad a los anexos que forman parte de la presente resolución.
2. Comunicar a las cinco Unidades Académicas que todo trámite que involucre ajuste de distributivo, movilidad y otros aspectos de índole académico para ser aprobado por Consejo Directivo deben ser analizados por la Comisión Académica".

**Que**, una vez analizado el distributivo presentado, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – ACOGER EL OFICIO NO. UTMACH-VACAD-2018-684-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2. – APROBAR EL REAJUSTE DE LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS Y HORARIOS, PERIODO 2018 II DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; Y, CIENCIAS SOCIALES, DE CONFORMIDAD A LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 3.- COMUNICAR A LAS CINCO UNIDADES ACADÉMICAS QUE TODO TRAMITE QUE INVOLUCRE AJUSTE DE DISTRIBUTIVO, MOVILIDAD Y OTROS ASPECTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO PARA SER APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO DEBEN SER ANALIZADOS POR LA COMISIÓN ACADÉMICA.**

## **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 685/2018**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2018.

Machala, 17 de octubre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH

